

---

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, DE PSICOLOGÍA PARA EL EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)**

**BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de PSICÓLOGO/A, para el Servicio del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia de Servicios Sociales (E.E.I.A), al amparo de la financiación de la línea T0018, para la contratación de personal de servicios sociales.

La bolsa servirá para la ejecución de programas de carácter temporal mediante el nombramiento como funcionarios/as interinos/as. Podrá mantenerse vigente para programas que posteriormente sustituyan al de la línea de financiación T0018.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1c) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de existencia de consignación presupuestaria y para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.

En el presente caso se hace necesario y urgente su cobertura debido a la necesidad de diverso personal en el servicio del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia de Servicios Sociales 2021-2024.

Estos nombramientos se encuentran dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de uno de los servicios públicos esenciales, para la gestión eficaz de las competencias asignadas, en materia de Servicios Sociales, a esta Administración Local.

Este puesto está dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A, subgrupo A1, de los módulos de financiación establecidos en la subvención. El sistema selectivo será a través de concurso-oposición.

La jornada de trabajo podrá ser tiempo completo, en función de la subvención concedida y el horario de trabajo será flexible para poderse adaptar a las necesidades de las familias y a los distintos programas que se desarrollan, pudiendo ser por las tardes.

La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será indefinida, hasta que la misma sea revocada de manera expresa, mediante resolución.

Los candidatos que resulten seleccionados y contratados tendrán encomendadas, con carácter orientativo y sin perjuicio de las que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, las siguientes funciones y tareas:

- Evaluación de necesidades y carencias de las familias incluidas en el E.E.I.A
- Apoyo psicológico a los miembros que estén riesgo en esas familias.
- Fomento de las habilidades de relación.
- Establecimiento de protocolos de actuación.
- Organización del Servicio.
- Evaluación de intervenciones y realización de memorias trimestrales.
- Colaboración con los profesionales de Servicios Sociales.
- Derivación de información al Equipo Base.
- Coordinación con otros Departamentos del Ayuntamiento relacionados con el área, centros escolares y con otros organismos (Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas)
- Colaborar con el Departamento de Servicios Sociales en casos de urgencia.
- Formar a estudiantes en prácticas según los convenios establecidos con Universidades o centros formativos.
- Recogida sistemática de información en el SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales).
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

Esta relación de funciones y tareas no es exhaustiva, ya que en general corresponde al ocupante de este puesto todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Departamento o la Presidencia de Servicios Sociales.

### **BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes y titulación exigida**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Poseer las titulaciones de Licenciado en Psicología. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

g) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Será requisito imprescindible, según instrucciones de la Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia, que todos los profesionales subvencionados, tengan una formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección, y que en su conjunto, el equipo tengan formación específica en apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, duelo y mediación familiar.

k) Será requisito imprescindible a los candidatos el disponer, durante todo el periodo que dure el nombramiento de carnet de conducir, dada que la estructura de la Mancomunidad ( nueve pueblos ) es necesario desplazarse en atención a los usuarios.

Todas las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

### **BASE TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la M a n c o m u n i d a d , debidamente reintegrada, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los concursantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación.

Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de haber ingresado en esta Mancomunidad la cantidad de 25 €.

En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de las tasas por derechos de examen, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

- 
- Fotocopia del D.N.I., en vigor.
  - Titulación académica y de formación requerida.

El ingreso de los derechos de examen podrá realizarse en la siguiente entidad bancaria ES72 3105 2636 1627 3100 0019.

**La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión de este proceso selectivo.**

Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto a la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante fax (96-5882071) dirigido a esta Mancomunidad.

El procedimiento para la presentación de instancias, aparte de lo mencionado anteriormente se regulará por lo dispuesto en las Bases Genéricas.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el aspirante seleccionado/a deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Mancomunidad en el que se indique que se encuentra apto/a para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado i) de la BASE SEGUNDA.

#### **BASE CUARTA. Publicidad.**

Se anunciará un extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así mismo las Bases específicas íntegras de la Bolsa de trabajo quedará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, así como en la web municipal (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>).

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa y en la web (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>).

#### **BASE QUINTA. Fecha y lugar de la prueba**

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y en la página web: (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>), para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no lo hicieran.

#### **BASE SEXTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web (<https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web.

### **BASE SÉPTIMA. Tribunal Calificador.**

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes. Actuando todos ellos con voz y voto. Todos ellos funcionarios de carrera que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se va a proveer, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

Presidente: Funcionario/a con habilitación de carácter nacional.

Secretario: Funcionario/a A1

Vocal 1: Funcionario/a A1

Vocal 2: Funcionario/a A1

Vocal 3: Funcionario/a A1

### **BASE OCTAVA. Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

---

**FASE DE OPOSICIÓN.** Valoración total 70 puntos.

Consistirá en un ejercicio único dividido en dos partes, siendo necesario obtener, como mínimo 5 puntos en cada una de las partes, siendo la puntuación final del ejercicio la media de ambas partes.

**1.- EJERCICIO PRIMERO: Cuestionario tipo test.** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario que se incluyen en el ANEXO I de estas bases, en un tiempo máximo de 90 minutos y un mínimo de 60 minutos a determinar por el tribunal antes del inicio de la prueba.

Los ejercicios de las pruebas se calificarán hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario

$$\frac{[A - (E/n-1)] \times 10}{n}$$

n

**2.- EJERCICIO SEGUNDO: Supuestos teórico-práctico/s.** Obligatorio y eliminatorio.

Dirigido a medir los conocimientos prácticos de los/as aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría del puesto a cubrir. Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal calificador al comienzo de la prueba, relacionados con las funciones a desempeñar y los temas comprendidos en el temario ANEXO I de las presentes bases. El tiempo de la prueba será determinado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y que no podrá ser inferior a 2 horas.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable así

---

como la claridad, limpieza, composición y ortografía.

El tribunal Calificador podrá determinar la lectura pública del contenido de la prueba por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos.

**FASE DE CONCURSO.** Valoración total 30 puntos.

**Valoración de la experiencia laboral:** Hasta un máximo de 30 puntos

-Para el puesto ofertado se puntuará 0,30 por cada mes trabajado en puestos de técnico de similar o igual categoría profesional en un EEIIA (Equipo Específico de Infancia y Adolescencia). Se acreditará mediante contrato laboral o certificado de servicios prestados.

- Se valorará a razón de 0,20 puntos adicional por cada mes trabajado en la administración o en entidades de atención de las necesidades de personas vulnerables o en dificultad social relacionadas con en categoría profesional relacionada con menores en situación de vulnerabilidad. Se acreditará mediante contrato y vida laboral o certificado de servicios.

**BASE NOVENA. Calificación final.**

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 20 de la fase de oposición. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

El orden de incorporación de los aspirantes se efectuará en función de las puntuaciones obtenidas.

**BASE DÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documento y formalización del Contrato.**

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización de contrato. El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**BASE UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo.**

La Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral, permanecerá vigente hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la Oferta de Empleo Pública.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente

---

mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

## **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

La bolsa de trabajo se sujetará a las siguientes

### **REGLAS.**

- 1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos.
- 2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

### **BAJAS DEFINITIVAS DE LA BOLSA:**

Se producirá la baja automática en la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de aceptación del nombramiento dos veces por causa injustificada o la renuncia del mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.
- c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
- d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajado/ra afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de la Seguridad Social. Para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

### **RENUNCIA JUSTIFICADA:**

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º En el caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mas de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

### **BASE UNDÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

---

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Callosa d'en Sarrià, a 1 de agosto de 2024.

La Presidenta

Fdo.: María Bou Toledo

## TEMARIO

- 1.- Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Título preliminar y Título I.
- 2.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Estructura funcional y Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- 3.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Protección Social y Jurídica de la Infancia y Adolescencia.

---

Prevención de las situaciones de riesgo. Protección en las situaciones de riesgo. Desamparo y Tutela.

4 - Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Competencias de las entidades locales.

5- Decreto 35/2021 de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Del acogimiento familiar. Del acogimiento especializado y profesionalizado. De la selección de familia, preparación y formalización del acogimiento.

6.- Los Equipos Específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. EEIIA. Definición y funciones. Intervención desde los EEIIA. Protocolo de atención de los EEIIA.

7.-Maltrato infantil. Concepto, Tipos. Factores de riesgo e indicadores de los malos tratos en la infancia.

8.-Detección y Evaluación del Abuso sexual infantil. Indicadores. Credibilidad del testimonio.

9.- El sistema familiar, Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis. Técnicas e instrumentos. Genograma.

10.-Intervenciones terapéuticas en contextos socioeducativos. Prevención de la violencia y promoción de la convivencia en centros escolares. Plan PREVI.

11. -Principales técnicas y estrategias en situaciones de crisis con familias multiproblemáticas.

12.- Intervención con menores infractores, y en situaciones con agresividad y violencia. La violencia filio parental.

13.- Prevención e intervención en drogodependencias. Tipos de centros. Dependencia, abuso, intoxicación y abstinencia.

14.- Atención a mujeres víctimas de violencia de género. Recursos de carácter ambulatorio y residencial. Atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

15.- Conflictos familiares: Mediación y terapia.

16.- Plan estratégico de los Servicios Sociales de las zonas básicas 17.5.1 y 17.5.2 de la Comunidad Valenciana.

17.- La Mancomunidad forma jurídica, órganos de gobierno, composición, situación geográfica, territorio y población.